



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/422/2017**, folio PTN: **01218517**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, con fecha diecinueve de septiembre de 2017, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/644-01218517** al **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/544-01218517**, que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/422/2017
Folio PNT: 01218517
Recurso de Revisión RR/DAI/1310/2017-P11

Acuerdo Complementario COTAIP/644-01218517 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/544-01218517

CUENTA: En atención al oficio **DOOTSM/6318/2017**, signado por el titular de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibido en esta Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, el día catorce de septiembre del año en curso; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, se procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo **COTAIP/544-01218517**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DOOTSM/5675/2017, por el titular de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión RR/DAI/1310/2017-PII, en el cual señaló como acto en que funda su inconformidad lo siguiente: **"En función de que la información entregada el H Ayuntamiento está incompleta y carece de fundamentación y además no es consistente con lo que menciona el periódico oficial del 04 de marzo de 2015, estoy solicitando el recurso de revisión" ... (Sic).** -----
- IV. En consecuencia, mediante oficio COTAIP/1573/2017, se solicitó al titular de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciará al respecto; lo cual realizó a través del oficio DOOTSM/6318/2017, del cual se adjunta copia simple. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ----- 

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes **"Referente a la construcción del edificio Jr Premier, ubicado en la calle 3 entre Av. Bonanza y Av. Principal del Fraccionamiento Bonanza, estoy solicitando al H Ayuntamiento de Centro me proporcione los factores de los Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) que se consideraron para aprobar el proyecto del edificio Jr. Premier. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo solicito que el H Ayuntamiento me confirme si estos factores están apegados al Reglamento de Construcciones del municipio Centro y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro Tabasco, así como otras leyes y reglamentos aplicables a este asunto. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José Martí Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, respectivamente, señalando a través de su oficio **DOOTSM/6318/2017**, en el que refiere “A/ respecto me permito comunicarle que de acuerdo al Periódico Oficial del 4 de marzo de 2015, señala que: “El análisis del proyecto presentado se observa que la superficie del terreno abarca un total de 1,420.00 metros cuadrados, observando un área de desplante de 775.00 metros cuadrados que arroja una relación de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), del 55%, estableciéndose un 25% menos del COS normativo especificando para este tipo de uso de suelo Mixto de Densidad Máxima. Es decir, que el COS es del 80% o sea 0.8 por lo tanto cumple, toda vez que tiene 0.25 menos de lo permitido”. En relación al CUS el Periódico Oficial de fecha 04 de marzo de 2015, establece lo siguiente: “El desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana aledaña que propicie una plusvalía del proyecto”. Con base en lo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

anterior y con el objeto de propiciar la plusvalía del proyecto, se tomó el máximo del CUS establecido en el Reglamento de Zonificación vigente para ese uso de suelo, siendo este de 4.0."... (Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de 02 (dos) fojas útiles sólo por su anverso,** mismo que queda a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01218517" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 53 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01218517" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/422/2017 Folio PNT: 01218517

Acuerdo Complementario COTAIP/644-01218517 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/544-01218517

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a al petionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Villahermosa, Tabasco., a 12 de Septiembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/6318/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1573/2017 de fecha 11 de septiembre del año en curso, en el que comunica que en el que comunica que con fecha once (11) de septiembre de 2017, mediante oficio ITAIP/PII/SA/850/2017 recibió notificación del acuerdo de admisión de fecha 05 de septiembre del año en curso, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1310/2017-PII, en el que el recurrente señala como hechos en que funda su impugnación "En función de que la información entregada el H. Ayuntamiento está incompleta y carece de fundamentación y además no es consistente con lo que menciona el periódico oficial del 4 de marzo de 2015, estoy solicitando el recurso de revisión". Sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema consistente en

Expediente número: COTAIP/422/2017

Folio PNT: 01218517

Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Información solicitada: "Referente a la construcción del edificio Jr Premier, ubicado en la calle 3 entre Av. Bonanza y Av. Principal del fraccionamiento Bonanza, estoy solicitando al H. Ayuntamiento de Centro me proporcione los factores de los Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) que se consideraron para aprobar el proyecto del edificio Jr. Premier Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo solicito que el H. Ayuntamiento me confirme si estos factores están apegados al Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro Tabasco, así como otras leyes y reglamentos aplicables a este asunto. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

..... 1/2

Villahermosa, Tabasco., a 12 de Septiembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/6318/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado
por JOSE DE JESUS HERNANDEZ
OLAZARAN.**

Informo: Al respecto me permito comunicarle que de acuerdo al Periódico Oficial del 4 de marzo de 2015, señala que: “ **El análisis del proyecto presentado se observa que la superficie del terreno abarca un total de 1,420.00 metros cuadrados, observando un área de desplante de 775.00 metros cuadrados, que arroja una relación de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), del 55%, estableciéndose un 25% menos del COS normativo especificando para este tipo de uso de suelo Mixto de Densidad Máxima. Es decir, que el COS es del 80% osea 0.8 por lo tanto cumple, toda vez que tiene 0.25 menos de los permitido**”.

En relación al CUS el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2015, establece lo siguiente: “ **El desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana aledaña que propicie una plusvalía del proyecto**”.

Con base en lo anterior y con el objeto de propiciar la plusvalía del proyecto, se tomó el máximo del CUS establecido en el Reglamento de Zonificación vigente para ese uso de suelo, siendo este de 4.0.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds